

INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR NO LOG-01-2020

“SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD DE PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.”

RESPUESTA A PREGUNTAS Y SOLICITUDES

PRIMERA: Solicitamos se revise el pago de plazo teniendo en cuenta que la circular de superintendencia de Vigilancia emitida el 9 de enero del 2020 establece que los pagos deben ser no mayor a 30 días (adjuntar circular).

RESPUESTA: Se Corrigió conforme a lo indicado en la circular 20201300000015 de 2019.

SEGUNDA: Respecto a la forma de evaluación, respetuosamente solicitamos a la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA, se aclare y se deje completamente definido los criterios de evaluación y la forma como se evaluará la oferta económica, esto teniendo en cuenta que se entiende que se evaluará y otorgará puntaje al proponente más económico, situación en la cual se pueden presentar precios predatorios e irrisorios para el costo real del servicio, situación que puede afectar el equilibrio económico del contrato, sugerimos se evalúe por medio de una media aritmética o media geométrica, siendo estos métodos viables para evaluar la oferta económica y que garantizan a la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA que no existan situaciones de precios artificialmente bajos.

RESPUESTA: De conformidad con el régimen contractual privado de la empresa, se reserva la metodología de calificación de los criterios evaluados, no obstante, al ser las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los oferentes deberán respetar las tarifas mínimas establecidas.

TERCERA: Solicitamos por favor a la Entidad, darnos claridad en cuanto al costo de los uniformes para los escoltas y jefe de seguridad, dado que los costos deben ser asumidos por la empresa de vigilancia.

RESPUESTA: Empresa de Energía de Pereira no cuenta con unos valores determinados para dichos uniformes, toda vez que, para el suministro de los mismos, se somete a negociación con empresas destinadas a la actividad económica de la confección, sin embargo, el valor proyectado es de \$468.000 por persona (Tener en cuenta que son 3 Escoltas y un Jefe de seguridad).

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

CUARTA: De acuerdo con lo establecido en el numeral 10. Permiso para el uso del espectro radioeléctrico expedido por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, solicitamos a la Entidad modificar y aceptar la acreditación de) servicios de celular, Avantel, etc., debido a como está establecido en el pliego de condiciones, el equipo de comunicación a utilizar es celular smartphone, los cuales cumplen con las funciones y/o características propias del contrato y se hace acorde a lo que está requiriendo la Entidad para la operación. Aunado lo anterior Es imprescindible indicar a la entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 y las Resoluciones 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012. Se tiene en cuenta lo siguiente: "Las empresas de seguridad no están obligadas a adquirir la licencia de medios de comunicación y pueden obtener permisos de utilización del espectro radio eléctrico por medio de la contratación de estos servicios a compañías que estén autorizadas por el ministerio de las tecnologías y la información". La ley 1341 de 2009 no expresa tácitamente que las empresas de seguridad y vigilancia privada se obliguen a obtener la licencia para usar el espectro radioeléctrico. Por esta razón si bien es cierto que uno de los mecanismos para acreditar este requerimiento es aportando la licencia, también unos de los medios para acreditar el citado requisito, es el ofrecimiento de Avantel, celular o cualquier medio tecnológico que cumpla con las condiciones técnicas para la prestación oportuna y eficaz del servicio.

RESPUESTA: Indistintamente que la empresa de seguridad cuente directamente con la licencia, o tercerice el servicio de radio, deberá acreditar la licencia ya sea propia, o de la empresa contratista de tal servicio.

QUINTA: OBSERVACION 1. En el punto 5 CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, la entidad solicita:

Seguridad Electrónica

Monitoreo y soporte a CCTV y alarmas.

Suministrar NVR's con los canales necesarios para la grabación de todas las cámaras de seguridad con almacenamiento suficiente mínimo para 30 días en las sedes operativas y 60 días para los puntos de recaudos, deberá ser instalado donde la compañía disponga.

Se deberá suministrar cámaras IP con mínimo 2 Megapíxeles Instaladas de acuerdo con las condiciones exigidas por la compañía con inyectores POE, bajo la modalidad de comodato, la compañía ya cuenta con los puntos de datos y conexión para todas las cámaras, se debe brindar soporte y mantenimiento preventivo a los equipos del CCTV (Comodato y EEP), GPS y Alarmas mínimo cada 2 meses (Se deberá incluir cronograma de mantenimiento para todos los equipos y cámaras tanto propios como las que sean asignadas en comodato), se deberá contar con un inventario mínimo de equipos que permita la reacción y continuidad del servicio en cada momento en caso de algún fallo.

En cada una de las subestaciones los guardas deberán contar con equipos para la visualización de las cámaras de la sede respectiva.

La cantidad de cámaras requeridas en comodato

Subestaciones, tanques, bocatoma y plantas 19 cámaras

Sala ATC torre central 2 cámaras.

Punto de recaudo Torre Central 12 cámaras.

Punto de recaudo Circunvalar 9 cámaras.

Punto de recaudo Cuba 11 cámaras.

Cantidad de cámaras propiedad EEP 55und

24 horas L-D

Incluye Botones de Pánicos, Puntos de Marcaciones y Controles de Rondas, Alarmas, y computadores debidamente licenciado (Sistema operativo, office, Antivirus), Un monitor y televisor de 32" con tarjeta de video para monitorear cámaras para jefe de seguridad.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

1. En el cuadro anterior se habla de "ALARMAS" pero no se mencionan la cantidad de equipos que se requieren para estas, ni tampoco de cuantos sistemas monitoreados necesita la entidad, para dar una mayor claridad al tema respetuosamente solicitamos a la entidad más información acerca de este punto, en lo referente a cantidad y referencias de equipos y sistemas monitoreados de alarma.

RESPUESTA: En los numerales anteriores del cuadro detalle de características de los servicios requeridos se indican las dependencias objeto de vigilancia, por lo que la cantidad de alarmas dependerá de dicha cantidad de dependencias.

SEXTA: Igualmente en este punto la entidad habla de equipos de visualización en cada una de las subestaciones, por favor nos aclaran si esto corresponde a un sistema análogo o IP, cuáles serían las características y cantidades de los equipos solicitados, cuantos sistemas de grabación serían del proponente y cuantos, de la entidad, es necesario tener en cuenta las necesidades exactas para conocer el valor que se debe tener en cuenta al momento de estructurar la propuesta económica.

RESPUESTA: El sistema es IP con swicht poe, en este momento los sistemas de grabación requeridos son a través de NVR´s, la cantidad en la actualidad son 7, todos aportados por la empresa de seguridad, la cantidad podría variar de acuerdo de la necesidad.

SÉPTIMA. En el punto 9 ASPECTO ECONOMICO A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR, la entidad manifiesta:

Los precios no podrán ser reajustados en ninguna circunstancia, es decir, permanecerán invariables hasta la última entrega y facturación del SERVICIO y deberán incluir los costos reales directos e indirectos requeridos para cumplir con el objeto de esta invitación, lo que implica que:

- Los precios ofrecidos deben ser en pesos (\$) colombianos, en valores enteros, por la modalidad de precios unitarios fijos.
- En la propuesta se debe discriminar el AIU y el IVA sobre el valor total de la oferta.

Respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta que los valores de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran regulados por el estado por medio de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada la cual, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, informa las tarifas mínimas vigentes para la vigencia de cada año, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad. Por tanto es la Supervigilancia, quien determina los valores de los servicios de vigilancia y seguridad con medio humano, los cuales por medio de circulares anuales actualiza a partir del 1ro de enero de cada año, además en caso que exista alguna otra variación en el

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

salario mínimo legal vigente u otra que afecte directamente el costo de este servicio serian ellos los que determinen la variación de los precios, por lo que el único compromiso que los oferentes y el posible contratante debe adquirir es de respetar siempre los valores regulados y acatar la disposiciones que el estado determine al respecto.

Por lo anteriormente manifestado respetuosamente solicitamos a la entidad retirar esta condición del pliego o aclarar que ambas partes estarán dispuestas a acatar lo que el estado determine al respecto del cobro de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA: Lo solicitado por Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P, no difiere de lo indicado en la normatividad que regula las tarifas del servicio de seguridad, sí por disposición de una norma posterior se llegará a modificar las tarifas, están serán reajustadas conforme a la ley.

OCTAVA. En el punto 5 CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS la entidad solicita:

TOTAL, SERVICIOS

Puestos de 8 horas diurnos lunes a viernes sin armamento	1
Puestos de 12 horas nocturnas sin armamento	2
Puesto de 24 horas lunes a domingo y festivos con armamento	2
Puestos de 24 horas lunes a domingo y festivos sin armamento	5
Puestos con horario 07:00-19:00 L-V y sábados 08:00-13:00 Con Arma	1
Puestos con horario 07:00-18:00 L-V y sábados 08:00-14:00 Con Arma	2
Supervisión	1
Seguridad Electrónica Monitoreo y soporte a CCTV y alarmas.	1
Escolta Armado	3
Jefe de Seguridad	1

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si incluyen festivos:

RESPUESTA:

los puestos de 8 horas diurnos de lunes a viernes. **No incluye festivos**

los dos puestos de 12 horas de lunes a domingo. **Incluye festivos**

Los puestos con horario de 07:00-19:00 L-V Y S. 08:00 – 13:00 **No incluye festivos**

Los puestos de con horario de 07:00 – 18:00 L-V y S. 08:00 – 14:00 **No incluye festivos**

NOVENA. Con relación al numeral 9.1. Impuestos V deducciones, amablemente solicitamos la modificación de los siguientes impuestos:

- Estampilla Pro hospital 2% sobre el valor del contrato antes de IVA, se descuenta en la primera factura.
 - Estampilla Pro cultura 1.5% del valor bruto del contrato, esto es, antes de iVA y el descuento se hará en su totalidad en el primer pago, Acuerdo No, 023 de 2014.
- Emitir un formato de oferta económica en el cual se discrimine por aparte las estampillas.

RESPUESTA: No se modifica.

DÉCIMA: Agradecemos a la entidad bajar los porcentajes de las garantías expuesta en numeral 10.2.

1. Cumplimiento: (10%) del valor estimado del contrato, cubriendo su plazo de ejecución y seis (3) meses más.
2. Calidad: (10%) del valor estimado del contrato, cubriendo su plazo de ejecución y seis (3) meses más.
3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: (15%) del valor estimado del contrato, cubriendo su plazo de ejecución y tres (3) años más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual:

Es posible que nos acepten la póliza general de la compañía ya que esta cumple con todos los requerimientos solicitados por la entidad y su monto es mucho más alto del requerido.

RESPUESTA: No se modifica.

DÉCIMA PRIMERA: Solicitamos especificar el tiempo del Término de validez de la oferta contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

RESPUESTA: se comprende en abstracto.

DÉCIMA SEGUNDA: OBSERVACION 5: En el numeral 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Solicitan servicios de seguridad electrónica para lo cual es importante aclarar los siguientes puntos:

- El cliente suministra los Switch , Router y demás equipos de conectividad para la puesta en funcionamiento de las cámaras y grabadores requeridos? VIGILADO Supervigilancia R.20184100011307 de 22/02/2018.

RESPUESTA: La empresa de seguridad suministra todo lo relacionado con los equipos y la puesta de funcionamiento de las cámaras y grabadores (NVR`s).

- ¿Los puntos de conexión en red, el cliente los suministra a cero metros de la ubicación final de cada cámara y NVR? en centro de cableado? ¿son POE? • Definir el alcance del servicio de monitoreo de CCTV y alarmas.

RESPUESTA: Los puntos de red y el cableado ya se encuentran establecidos para el normal funcionamiento de monitoreo y grabación, son POE y el servicio de monitoreo del CCTV es realizado por el Jefe de Seguridad.

- Las resoluciones de las cámaras a instalar son de 2MP, que tipo de modelos se requieren: Bala, Minidomo.

REPUESTA: En el momento contamos con tipo bala, mini domos y domos.

- ¿PTZ para exteriores o interiores?

RESPUESTA: El CCTV no tiene cámaras con configuración PTZ.

- ¿Cuáles son las sedes y las áreas con sistema de alarma a Monitorear? el cliente ya cuenta con estos sistemas ?, ¿el contratista debe suministrarlos? qué tipo de equipos se requieren? no se especifica en pliego.

RESPUESTA: Remitirse por favor a la respuesta de la pregunta QUINTA Y SEXTA respectivamente.

- ¿Cuáles son los tiempos de respuestas y stock de equipos? una vez instalado el servicio • ¿Cuál es el plazo para la implementación de los sistemas electrónicos de seguridad después de aprobada la propuesta?

RESPUESTA: Tiempo de respuesta 12 horas, en cuanto al stock cámaras disponibles 2 que cumplan con las especificaciones bala, domo, minidomo y swiches POE disponibles 3. Para el segundo punto se debe organizar cronograma de acuerdo a capacidad y empalme con el contratista actual, que no supere 15 días en el proceso de empalme.

- ¿Para la instalación de los sistemas y los mantenimientos requeridos durante el contrato, las plataformas de trabajo seguro en alturas como Manliff o andamios certificados son suministrados por el cliente? En caso contrario cuales serían los equipos requeridos.

RESPUESTA: Para mantenimientos o instalaciones se deben realizar con escaleras dieléctricas certificadas suministrada por la empresa de seguridad que pueden ser de 4 a 8 metros y de 6 a 12 metros por la ubicación de las cámaras actuales.

- Cuál puede ser el escenario y altura máxima para instalación o mantenimiento de los equipos.

RESPUESTA: La altura actual que se encuentran las cámaras del CCTV entre 2 y 6 metros.

- ¿Qué tipo de visualización y conexión se requiere para el personal de vigilancia? PC, Tablet o monitor directo entre otros.

RESPUESTA: Se requiere PC con monitor para visualizar.

- Donde quedarían ubicados los equipos de grabación NVR, en cada sede, centro de cableado, ¿centro de monitoreo?

RESPUESTA: La mayoría de los equipos de grabación NVR´s se encuentran concentrados en un sitio designado por la empresa para tal fin y en algunas subestaciones, tanque y Bocatoma de manera local.

- ¿Las grabaciones de los sistemas de CCTV, una vez terminado el contrato cual es el requerimiento del cliente? ¿Se puede realizar visitas técnicas en las sedes? Con esto se puede validar en sitio las condiciones y áreas para instalación y mantenimiento.

RESPUESTA: Se deben entregar toda la información de los discos duros de los NVR´s o todos los equipos de grabaciones que se encuentren en comodato se negociaran para su adquisición, se pueden realizar visitas a los sitios de acuerdo a la solicitud de cada empresa que lo requiera enviando solicitud al correo electrónico con toda la información del personal visitante y se agendara la respectiva visita sin modificar el cronograma establecido en los términos.

DÉCIMA TERCERA: Solicitamos a la entidad, con relación al cuadro detalle de los servicios requeridos, de acuerdo al ítem 15 seguridad electrónica fijar tarifa mínima a cotizar de acuerdo a estudio de mercado adelantado por la entidad a precios o valores reales y de mercado, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes. Lo anterior con base a la CIRCULAR EXTERNA N° 20191300000775 27/12/2019 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en su numeral 2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA la cual cita: "Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

DÉCIMA CUARTA: Numeral 4 CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS: Solicitamos a la entidad, con relación al cuadro detalle de los servicios requeridos, de acuerdo al ítem 14 de supervisión, 16, servicio de escolta y 17 jefe de seguridad, que estos servicios sean cotizados con base a la CIRCULAR EXTERNA N° 20191300000775 27/12/2019 de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES. Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los parámetros a que deben sujetarse las empresas y cooperativas de vigilancia, con el fin de garantizar, la pluralidad de oferentes y evitar así una competencia desleal a precios artificialmente bajos.

RESPUESTA: No se modifica, la circular establece los valores mínimos.

DÉCIMA QUINTA: ¿Los servicios nocturnos que horario comprenden?

RESPUESTA: Desde las 18:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente.

DÉCIMA SEXTA: Amablemente solicitamos a la Entidad ampliar la fecha de cierre del proceso ya que se requiere estructurar el contenido de seguridad electrónica y hacer que la oferta sea lo más competitiva posible.

Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17 – 35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3151525

Línea de atención daños y reparaciones: 115

www.eep.com.co – contactenos@eep.com.co

Pereira - Risaralda

RESPUESTA: No procede.

DÉCIMA SÉPTIMA. De acuerdo al cuadro detalle de los servicios de vigilancia que se requieren, solicitamos a la Entidad dar claridad sobre el ítem No.14 Supervisión, si se hacen referencia a la supervisión asignada por la empresa contratista o si por el contrario es un supervisor exclusivo para el servicio.

RESPUESTA: Corresponde a la supervisión asignada por la empresa contratista.

ACLARACIÓN FINAL: Las empresas podrán realizar las propuestas contemplando los 11 meses correspondiente al año 2020, entendiéndose que el valor del mes de enero de 2021 se actualizará conforme al incremento salarial que se disponga por el gobierno nacional.